



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 32

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: RUBEN DARIO MORALES PAME
Radicado: 2013-00361

Vistas las solicitudes que anteceden y teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 455 numeral 7, es decir, que el bien fue entregado y recibido por la rematante a satisfacción, el Despacho se pronunciara respecto a la devolución de dineros a la rematante y fijará los honorarios definitivos de la secuestre como parte de su gestión.

Dineros a devolver a la rematante DIANA ELISETH CAMAYO FERNANDEZ C.C. 1.061.749.543

\$4.450.000 M/CTE Por concepto de servicio de garaje
\$410.000 M/CTE Por concepto de mantenimiento del vehículo
\$1.025.000 M/CTE Por concepto de impuesto de rodamiento vigencia 2.015
\$1.004.000 M/CTE Por concepto de impuesto de rodamiento vigencia 2.016
\$970.000 M/CTE Por concepto de impuesto de rodamiento vigencia 2.017
\$794.000 M/CTE Por concepto de impuesto de rodamiento vigencia 2.018
\$690.000 M/CTE Por concepto de impuesto de rodamiento vigencia 2.019
\$441.150 M/CTE Por concepto de impuesto de rodamiento vigencia 2.020
\$404.150 M/CTE Por concepto de impuesto de rodamiento vigencia 2.021
\$174.150 M/CTE Por concepto de impuesto de rodamiento vigencia 2.022.

\$10.362.450 M/CTE TOTAL

De los dineros que reposan en el despacho por concepto de remate, se ordenará el pago del depósito No. 469180000640969 por valor de \$10.100.000 al rematante, y el saldo restante, es decir la suma de \$262.450, se obtendrá del fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000640642, de igual forma, de dicho fraccionamiento, se ordenará el pago de los honorarios definitivos de la secuestre.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de hacer entrega de los documentos pertinentes para el correspondiente registro en las oficinas de tránsito, se observa que dicha documentación fue remitida al correo electrónico camayodiana656@gmail.com, el día siete de septiembre de 2.022 a las 10:08 a.m. según se avista en la constancia obrante en el expediente, no obstante, se remitirá nuevamente la documentación requerida al correo electrónico del apoderado anmon24@hotmail.com

Teniendo en cuenta lo antedicho el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE la devolución de dineros según lo reglado en el artículo 455 numeral 7 a la señora DIANA ELISETH CAMAYO FERNANDEZ identificada con C.C. 1.061.749.543 por la suma de \$10.362.450 M/CTE.

SEGUNDO: FIJESE la suma de un SMLMV que corresponden a \$1.160.000 por concepto de honorarios finales teniendo en cuenta las gestiones que como secuestre desempeño la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO identificada con C.C. 34.548.966, así como el acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: ORDENESE el pago del depósito judicial No. 469180000640969 a la señora DIANA ELISETH CAMAYO FERNANDEZ, identificada con C.C. 1.061.749.543.

CUARTO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000640642 por valor de \$5.000.000, para que con el mismo se pague a la parte rematante la suma de \$262.450 M /CTE, a la secuestre la suma de \$1.160.000 M /CTE y a la parte demandante la suma de \$3.577.550.

QUINTO: REMITASE al correo electrónico anmon24@hotmail.com el acta de la diligencia de remate, el auto aprobatorio del mismo y el oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca243cf14c15e9c72d6153adb6f83e8d678e91f16a9495e5db119891e38eb80**

Documento generado en 24/01/2023 03:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>